



# La Serena

LA SERENA, 07 JUN 2021

DECRETO N° 623,

## VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 576, de fecha 26 de mayo de 2021, que rectificó el artículo 20 de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de La Serena; el ordinario N° 05-00-311/2021, de fecha 6 de mayo de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica; el certificado N° 19840, de fecha 5 de mayo de 2021, de la Dirección de Obras; el ordinario N° 502, de fecha 3 de mayo de 2021, del Seremi MINVU, Región de Coquimbo, al Alcalde de La Serena; el ordinario N° 619, de fecha 27 de abril de 2021, la Secretaría Comunal de Planificación, por orden del Alcalde, a la Seremi MINVU, Región de Coquimbo; el ordinario N° 417, de fecha 22 de abril de 2021, del Seremi MINVU, Región de Coquimbo, al Alcalde de La Serena; el ordinario N° 477, de fecha 30 de marzo de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación, por orden del Alcalde, a la Seremi MINVU, Región de Coquimbo; la presentación de don Roy Silva Manterola, de fecha 12 de enero de 2021; el Decreto Alcaldicio N° 1302, de fecha 10 de diciembre de 2020, que Promulga la Actualización del Plan Regulador Comunal de La Serena; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; la ley N° 20.791, que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones en materia de Afectaciones de Utilidad Pública de los Planes Reguladores; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

## CONSIDERANDO:

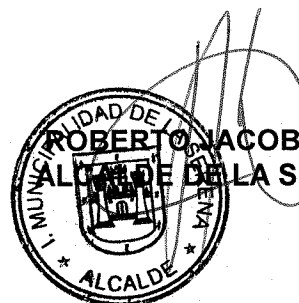
- 1.- Que, por Decreto Alcaldicio N° 1302, de fecha 10 de diciembre de 2020, se Promulgó la Actualización del Plan Regulador Comunal de La Serena, lo que fue publicado en el Diario Oficial el 19 de diciembre de igual anualidad.
- 2.- Que, a través de Decreto Alcaldicio N° 576, de fecha 26 de mayo de 2021, se rectificó el artículo 20 de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de La Serena, específicamente el Cuadro 9, fila 2, reemplazando el contenido de las columnas denominadas "Ancho existente entre L.O. (m)" y "Observaciones".
- 3.- Que, a pesar de lo anterior, los cuadros incorporados en la parte resolutive se copiaron de manera incorrecta, alterándose su ubicación y con ello el sentido de la rectificación. Que, por razones de comprensión y orden se estima conveniente dejar sin efecto el acto administrativo señalado en el considerando que antecede, dictando uno nuevo, esta vez, con los cuadros correctos.
- 4.- Que, el artículo 61 de la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado", agregando su inciso segundo que ello no procederá "a) cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o, c) cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto".
- 5.- Que, de acuerdo a lo informado por la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 96.610, de 2015, la revocación consiste en la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, en consideración a que vulnera el interés público general, decisión que, por ende, se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad.

**DECRETO:**

1. **REVÓCASE** el Decreto Alcaldicio N° 576, de fecha 26 de mayo de 2021, que rectificó el artículo 20 de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de La Serena, específicamente el Cuadro 9, fila 2, reemplazando el contenido de las columnas denominadas "Ancho existente entre L.O. (m)" y "Observaciones", según los fundamentos expresados en los considerando del presente instrumento.
2. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.



**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**

Distribución:

- Departamento de Asesoría Urbana
- Dirección de Obras Municipales
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJJ/HLMV/LGP/VRS